

De la sospecha policial al legajo judicial. Conflictividad penal juvenil en Santiago del Estero, Argentina

FEDERICO MEDINA

En este artículo presento resultados de una investigación de doctorado en la que adopté una perspectiva etnográfica para estudiar la producción social e institucional de jóvenes como delincuentes peligrosos. Elaboré una etnografía multiespacial (Marcus, 2001), en la que seguí las trayectorias de jóvenes entre un barrio popular, comisarías policiales y la justicia penal de la provincia de Santiago del Estero, Argentina. En particular, presto atención al ejercicio de la discrecionalidad policial con el objetivo de explorar las interconexiones y dinámicas de integración entre las actuaciones policiales y los procesos judiciales que se abren en contra de estos jóvenes.

PALABRAS CLAVE: etnografía, jóvenes, policías, discrecionalidad policial, procesos judiciales

From Police Suspicion to Judicial Records. Juvenile Criminal Conflict in Santiago del Estero, Argentina

In this article, I present results from a doctoral research study in which I adopted an ethnographic perspective to examine the social and institutional production of young people as dangerous offenders. I conducted a multispatial ethnography (Marcus, 2001), following the trajectories of young individuals across a working-class neighborhood, police stations, and the criminal justice system in the province of Santiago del Estero, Argentina. In particular, I pay attention to the exercise of police discretion with the aim of exploring the interconnections and integration dynamics between police actions and the judicial processes initiated against these young individuals.

KEYWORDS: ethnography, youth, police, police discretionally, judicial processes

FEDERICO MEDINA

Instituto de Estudios para el Desarrollo Social,
Universidad Nacional de Santiago del Estero,
Santiago del Estero, Argentina

✉ federicomedinas@gmail.com

En este artículo presento resultados de una investigación de doctorado en la que adopté una perspectiva etnográfica para estudiar la producción social e institucional de jóvenes como delincuentes peligrosos. Elaboré una etnografía multiespacial (Marcus, 2001), en la que seguí las trayectorias de jóvenes entre un barrio popular, comisarías policiales y la justicia penal de la provincia de Santiago del Estero, Argentina.¹ Si bien el referente empírico principal es el trabajo de campo del periodo comprendido por mi investigación doctoral, es decir, entre 2016 y 2018, también retomo los resultados de una investigación posterior efectuada en el marco de la articulación entre el sistema científico y las universidades nacionales como parte de las políticas de ciencia y tecnología que diseñó y ejecutó el Estado argentino para afrontar las consecuencias sociales de la pandemia de covid-19 (Schnyder y Medina, 2023).²

Se trata de un trabajo que se inscribe dentro de los estudios socioantropológicos que se han elaborado en relación con la conflictividad penal juvenil en Argentina (Villalta y Graziano, 2020; Medan, 2019; Villalta y Llobet, 2019; Medan, Villalta y Llobet, 2019; Nebra, 2018; 2021; Graziano, 2017; Guemureman, 2015; Tedesco, 2009; 2017; Pradel, 2017) y que dialoga con investigaciones en torno al desempeño de las agencias policiales (Pita, 2010; 2019; 2020; Monjardet, 2010; Jobard, 2011; Brodeur, 2011; Fassin, 2016).

Me interesa examinar las interacciones que acontecen entre policías y jóvenes en un barrio popular de la ciudad de Santiago del Estero, para comprender las interconexiones y dinámicas de integración que ocurren entre las actuaciones policiales

-
- 1 Este artículo es el resultado final del Programa de Posdoctorado en Ciencias Humanas y Sociales de la Universidad de Buenos Aires (UBA). La investigación se llevó a cabo en el marco del proyecto de Ciencia y Técnica de la UBA "Poder policial y activismos. Etnografías sobre violencias y demandas de justicia", bajo la dirección de María Victoria Pita, a quien agradezco sus aportes y sugerencias.
 - 2 El proyecto se tituló "Diseño de dispositivos para la efectivización de derechos de sectores sociales vulnerables en el contexto crítico de la pandemia de covid-19 en Tucumán, Santiago del Estero y Catamarca" (IP 650) y fue desarrollado por integrantes del Centro Científico Tecnológico del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas-NOA Sur.

y los procesos judiciales que se abren en contra de estos jóvenes. El objetivo es identificar, describir y analizar los efectos que la conexión policial-judicial produce en la configuración de la conflictividad penal juvenil. Para hacerlo, recupero las perspectivas de los jóvenes, sus familiares y vecinos, así como de distintos actores judiciales, con miras a indagar sobre la discrecionalidad policial, la cual se revela como un rasgo crucial de la actividad policial, tal como ha sido señalado por distintas investigaciones en los ámbitos nacional (Sain, 2008; Tiscornia, 2008; Pita, 2019), latinoamericano (Birkbeck y Gabaldón, 2002; Proença Júnior, De Oliveira Muniz y Poncioni, 2011; De Oliveira Muniz y Proença Júnior, 2011; De Oliveira Muniz, 2012) y de la academia francesa (Jobard, 2011; Monjardet, 2010; Fassin, 2016).

El estudio de la discrecionalidad policial, como rasgo constitutivo de la dimensión administrativa del poder policial (Tiscornia, 2008), aquí no se aborda tanto como aquel que se ocupa de hacer cumplir la ley, sino como la potestad característica de una agencia estatal encargada de regular la vida social. Se trata, como señala Marcelo Sain (2008), de un dominio fáctico, emergente de los posibles cursos de acción que puede ejercer un agente policial en la vía pública, los cuales no son contemplados en su totalidad por la regulación, siempre abstracta, que supone un intento normativo por organizar la actividad policial dentro de ciertos parámetros de legalidad. Cualquiera que sea el régimen jurídico vigente que ordene el sistema penal y de seguridad pública, los agentes policiales cuentan con márgenes variables



NICOLÁS ADET LARCHER ▶ Garita en la que se rinde homenaje al "Gauchito Gil". Se trata de una figura religiosa de devoción popular a la que los jóvenes suelen hacerle solicitudes vinculadas a las detenciones que sufren sus amigos. Algunos de esos jóvenes dicen que no creen en los abogados y la justicia y que su abogado es el Gauchito. Santiago del Estero, Argentina, 22 de abril de 2018.

de apreciación en relación con cómo, cuándo y en qué condiciones intervenir en la vía pública.

Desde este ángulo conceptual, resulta necesario advertir la existencia de una delgada línea que separa la discrecionalidad de la arbitrariedad policial (Monjardet, 2010; Jobard, 2011; Pita, 2019) y que se produce por efecto de un deslizamiento del desempeño policial hacia el particularismo y la apropiación del plus de autoridad, poder y estatalidad que confiere la función policial. Esta distinción es relevante en relación con el peso explicativo que posee la noción de discrecionalidad policial para identificar cómo se condiciona el desarrollo de un proceso judicial a partir del ejercicio de ésta en la configuración inicial del conflicto penal juvenil.

En el plano empírico, identifiqué un amplio espectro de prácticas policiales, que incluye mecanismos de control de la circulación y patrullaje en las calles, ambos ejecutados en el marco de procedimientos legales. El estudio del contexto también incluyó tanto prácticas de las que no queda registro alguno, como insultos, humillaciones, demoras injustificadas, cacheos y requisas sin motivo aparente, como intervenciones arbitrarias que configuran hechos de violencia policial con distintos grados de lesividad.

Orientado por este enfoque, privilegié la atención en las funciones “socialmente asignadas al uso de la fuerza en una sociedad dada” (Monjardet, 2010: 23), y no me preocupé tanto por determinar el carácter legal o ilegal de las prácticas. Debido a esto, centré mi interés en la productividad simbólica de la gestión policial del delito en el caso de jóvenes de barrio “involucrados-con el delito” (Cecchetto, De Oliveira Muniz y Araujo Monteiro, 2018: 99), es decir, jóvenes cuya sociabilidad se halla atravesada por la sospecha y desconfianza sistemática debido a que se trata de personas “propensas a cometer delitos” (Misse, 2005: 116), lo que los posiciona como destinatarios de ejercicios de vigilancia y control policial en distintos niveles de sus interacciones cotidianas.

El argumento que recorre el trabajo apunta a describir y analizar cómo las intervenciones policiales sobre jóvenes establecen un modo particular de gestión del delito, que luego condiciona el desarrollo de los procesos judiciales que se abren en su contra. Este poder policial se sostiene en la discrecionalidad policial para “administrar distintas ilegalidades” (Foucault, 2006: 277) que acontecen en el barrio. Así, por medio de prácticas basadas en dicha capacidad discrecional, como elaborar documentos policiales que luego nutren las actuaciones judiciales, se consolidan determinadas categorizaciones sociales que pesan sobre estos jóvenes.

Esto será desarrollado mediante la descripción y el análisis de interacciones entre policías y jóvenes en el barrio. Tras ello, expondré las interconexiones y la integración de dinámicas de producción de verdades que se dan en los procesos policial y judicial. Luego, reproduciré algunas situaciones que acontecieron en el ámbito judicial para tratar de hacer patente los efectos que produjeron las intervenciones policiales en el desarrollo de un proceso criminal seguido contra un joven. Por último, propondré una serie de claves para orientar las discusiones en torno a la conflictividad penal juvenil.

Donde comienzan los conflictos

Me interesé en un primer momento por el estudio de la conflictividad penal juvenil impulsado por una indagación que buscaba centrarse en la aplicación del régimen penal juvenil argentino —concretado en la Ley 22.278, Régimen Penal de la Minoridad (Poder Ejecutivo Nacional, 1980)— mediante el examen de causas judiciales que tenían por protagonistas a jóvenes de entre 16 y 17 años de edad. Luego de esto, un escrutinio más profundo de las causas y sus protagonistas me llevó a trasladarme hacia el barrio en el que vive la mayoría de estos jóvenes y tomar contacto directo con ellos y sus familiares.

Con el transcurrir de los días comprendí que las causas judiciales sólo representaban la punta del iceberg del conflicto del que eran protagonistas estos jóvenes. Entonces decidí tomar estos mismos casos como casos extensos, en términos de Laura Nader (1998: 16), y a partir de ello profundizar en la denominada “sociogénesis del conflicto” (Sigaud, 2004: 155), para comprender que sólo una parte de la disputa llega al terreno penal. Así, me sumergí en la conflictividad, o en todo aquello que subyace a la punta del iceberg, a fin de reinscribir las causas judiciales en coordenadas de interpretación más amplias.

Para conocer la vida social del barrio, establecí contacto con la organización territorial La Poderosa Santiago del Estero,¹ cuyos integrantes formaron una asamblea en 2016. La organización tiene su sede junto a la casa de Juana,² una referente barrial que trabaja desde hace varios años con jóvenes y adolescentes acostumbrados al hostigamiento y la persecución policial a partir de los 13 o 14 años de edad. La construcción de una relación de confianza con ella me permitió conocer a otros vecinos del barrio y a actores de diversos espacios estatales que interactúan en este escenario, pero, sobre todo, adentrarme en la realidad de los jóvenes de ese ámbito al construir un vínculo de cercanía con ellos.

Integrado en su mayoría por gente de clase trabajadora, este escenario puede ser caracterizado como un barrio popular, en el sentido con el que ha sido construida esta noción en otros trabajos (Pita, 2010; Segura, 2012; Cozzi, 2018). Esta categoría retoma la concepción geográfico-interaccional del espacio social (Segura, 2012) para explicar los distintos desplazamientos que se producen entre jóvenes y policías desde este contexto hasta el ámbito burocrático de las dependencias policiales en las que los jóvenes son privados de libertad, así como hasta el ámbito de la justicia penal. Por esta razón, prefiero concebir el barrio como “territorios sociales y morales de control policial” (Pita y Pavecchia, 2017: 47), es decir, como el “resultado de redes de relaciones

que configuran espacios sociales y morales antes que [...] una base territorial y física” en la que se ejerce el control policial (Pita, 2010: 48).

Esta breve descripción revela una configuración particular del territorio urbano en su calidad de componente necesario para comprender las prácticas policiales, debido a que la integración desigual de este espacio involucra también un ejercicio desigual de la violencia policial (Pita, 2019). Como se verá, las intervenciones policiales suelen operar sobre la base de un “doble nivel de selección” que incluye tanto a sujetos particulares como a territorios “con mala reputación” (Fassin, 2016: 183), es decir, zonas urbanas consideradas peligrosas que la policía cataloga como “proclives al delito” (Plaza, 2020: 108).

Interacciones entre policías y jóvenes

Dentro de este mundo social me interesó analizar las interacciones entre jóvenes y policías, entendidas como la “carne y sangre” del trabajo etnográfico; es decir, las interacciones y prácticas cotidianas que integran “las realidades de la vida humana, el flujo rutinario de la vida diaria” (Malinowski, 1986: 11). Como señalé con anterioridad, las prácticas policiales del universo de estudio pueden describirse atendiendo a la variabilidad de las tareas de los cuerpos policíacos, que incluyen la investigación y prevención del delito; actuaciones rutinarias que involucran ejercicios de imposición de disciplina y punitivos

- 1 Se trata de una organización social con base territorial comprometida con la lucha contra la violencia policial. En el ámbito local, reconoce su origen en las primeras asambleas villeras llevadas a cabo en los asentamientos urbanos marginales donde residen las clases populares de Buenos Aires. Con el pasar de los años, la organización se fue expandiendo mediante la fundación de asambleas en barrios populares ubicados en distintas provincias de Argentina.
- 2 Todos los nombres propios incluidos en este trabajo fueron modificados.

sobre jóvenes en las calles del barrio, así como diversas funciones como auxiliares de justicia. Estas intervenciones se materializan de manera cotidiana mediante la vigilancia y el control, tanto vehicular como de circulación, por las calles del barrio en determinados horarios; aprehensiones; situaciones de hostigamiento policial, e incluso prácticas de mayor intensidad represiva conocidas en la jerga nativa como “chupadas” y “levantadas”:

Ellos ven a Pedro y Milton y ahí nomás, los levantan y les pegan. Les pegan mucho. Los levantan de la esquina. Están sin hacer nada y los levantan así, de una. Los patean, los tiran al piso, les pegan un rato y se van. Por eso también los chicos les tienen bronca. En el barrio, en general, siempre es así. Con todos los chicos. Ellos dicen que los chicos no pueden andar en la calle después de las 12:00. Dicen que tienen órdenes de levantarlos de la calle después de las 12:00.³

En el transcurso de mi trabajo de campo escuché, una y otra vez, relatos similares a éste. Las levantadas o chupadas, como se denominan en el barrio, designan la acción de trasladar a un joven de un lugar a otro, el cual no siempre se determina con claridad. En las levantadas se incluyen, además, los “paseos” en un automóvil policial con diversos fines, como lo meramente disciplinario y punitivo, pero también como técnica de investigación (Kant de Lima, 1995) para “apretar” a los jóvenes con la finalidad de obtener información sobre un hecho delictivo denunciado en el barrio.

En muchos casos, estas actuaciones policiales están precedidas por intervenciones de menor intensidad represiva que cuentan con respaldo legal, así como por otras intervenciones en las que este límite se desplaza para configurarse en diversas formas de abuso y humillación en contra de los jóvenes. Esta cuestión ha sido explorada de manera conceptual para referir las distintas “microviolencias” (Kessler y Dimarco, 2013: 235) que

conforman el denominado “hostigamiento policial” (Pita, 2019: 78), lo que ha permitido poner de relieve la forma en que la discrecionalidad policial, como aspecto esencial del trabajo policial, puede devenir en arbitrariedad y generar situaciones de ilegalidad (De Oliveira Muniz, 2012; De Oliveira Muniz y Proença Júnior, 2011; Proença Júnior, De Oliveira Muniz y Poncioni, 2011; Pita, 2019).

Con esto en mente, observé y estudié diferentes situaciones de hostigamiento y persecución policial contra jóvenes. Tras una lectura inicial, me fue posible inferir que estas prácticas se sostienen sobre una trama de relaciones que categoriza a los jóvenes como peligrosos o en situación de “involucramiento-con” el delito (Cecchetto, De Oliveira Muniz y Araujo Monteiro, 2018), es decir, como una población objeto de administración/gobierno policial, con independencia de que, en efecto, se creyera en su peligrosidad. Al respecto, Carmen, madre de un joven que era hostigado constantemente por la policía, sostenía lo siguiente:

Aquí la cana [la policía] no viene a averiguar de delitos, viene a pegar directamente. Mis dos hijos y sus amigos estaban sentados nomás en la esquina, ni siquiera estaban tomando alcohol ni drogándose, nada de nada, sólo estaban ahí y yo los miraba porque justo salí a ver dónde andaba mi hija más chica. Llegó la policía, y sin decir nada, les empezó a pegar con ese palo que tienen ellos, hasta que los tiraron al piso y se llevaron a varios de ellos, incluidos mis dos hijos.⁴

Este *modus operandi* policial puede comprenderse a partir de la idea de “*ethos* de sospecha sistemática”, desarrollada por Kant de Lima (2005: 101), ya que

3 Notas de campo, Santiago del Estero, Argentina, 22 de septiembre de 2017.

4 *Ibidem*.

estas intervenciones se orientan por un saber empírico policial (Eilbaum, 2008), construido desde la calle y nutrido de la sospecha sistemática que pesa sobre estos jóvenes del barrio. Lo que intento poner en evidencia aquí es cómo estas prácticas ubican a los jóvenes como atrapados en la “sujeción punitiva” (Misse, 2010: 15), es decir, dentro de un proceso social que “engloba procesos de rotulación, estigmatización y tipificación en una única identidad social, específicamente ligada al proceso de incriminación y no como un caso particular de desviarse” (Misse, 2010: 23). Esto configura un modo de gestión policial del delito juvenil que se sostiene sobre la base de un “control diferencial de los ilegalismos” (Foucault, 2006: 278), caracterizado por iluminar ciertas prácticas consideradas delictivas, como los robos y hurtos que se endilgan a jóvenes, al tiempo que no interviene sobre otras, como la venta minorista de drogas. Sobre esto, en una conversación al respecto, Juana apuntó: “¡al delincuente se lo ve! ¡Es muy visible! Viene caminando de allá, de la otra cuadra, y ya todos saben que ahí viene el changuito delincuente. En cambio, vos fijate, viene el transa que vende la droga y no pasa nada. No lleva puesto ese cartelito encima... ¿Vos me entendés?”.⁵

A esa visibilidad contribuyen las *performances* policiales basadas en el espectáculo cuando se trata de detener a un joven del barrio. En numerosas ocasiones ocurrió que la llegada de policías al barrio iba acompañada de sirenas que sonaban con fuerza, mientras los agentes policiales exhibían sus armas y se expresaban mediante gritos y exclamaciones, de modo que los vecinos que estaban cerca podían escuchar. Didier Fassin (2016) llamó la atención sobre este tipo de despliegue policial que busca escenificar intervenciones en los barrios periféricos como una manera de construir legitimidad en las prácticas punitivas. En muchos de estos casos, tal despliegue puede llevarse a cabo para “levantar” a un joven que se encuentra escondido en alguna casa, sin armas ni voluntad de resistir el ataque policial. De

modo que, la “espectacularización” de la acción policial muestra una desproporción “entre los medios utilizados y los arrestos” que se llevan a cabo (Fassin, 2016: 71), y puede ser comprendida como una manera de exhibir “una puesta en escena” (Balandier, 1994: 15), ya que demanda cierta sobreactuación en la *performance* policial que inscribe las acciones en el género dramático (Fassin, 2016: 143).

En esta dinámica también juega un papel fundamental la “discrecionalidad de los ciudadanos”, que se manifiesta en “la decisión de llamar o no a la policía y de dar preferencia a ciertos tipos de conducción policial en detrimento de otros” (De Oliveira Muniz, 2012: 23). En el escenario estudiado, muchas de las demandas de vecinos que se quejaron de la acción policial frente al delito juvenil se explican por lo que Jean Paul Brodeur enfatiza cuando afirma que a menudo las intervenciones policiales se ejecutan en “función de la visibilidad de las infracciones, siendo las más visibles más susceptibles de ser denunciadas por los ciudadanos” (2011: 44).

Un *continuum* de producción de verdades

La denominada “sujeción punitiva” (Misse, 2010: 15) adquiere proyección a futuro en las amenazas policiales referidas a la edad de los jóvenes: “ya vas a ver vos cuando cumplas 18” es una advertencia corriente en las interacciones entre policías y jóvenes, lo que también fue registrado por Pita (2019: 87), quien incluyó estas amenazas en la gama de prácticas policiales que supone la figura del hostigamiento. Los 18 años de edad demarcan la diferencia entre el “menor” o niño en “situación de riesgo” (Villalta, 2010: 10), acostumbrado a recibir una atención especial por parte de las fuerzas policiales (Freidenraij, 2016),

5 Notas de campo, Santiago del Estero, Argentina, 15 de noviembre de 2017.

y el joven adulto sobre el que la intervención de las agencias penales puede recaer con mayor fuerza punitiva. Esto, debido a que en el régimen penal juvenil vigente en Argentina el pasaje de un grupo de edad social a otro no sólo se traduce en la posibilidad de recibir una condena penal en un tiempo relativamente breve, sino, además, en la posibilidad de pasar mucho más tiempo en condición de encierro en la institución penitenciaria de adultos.

Ahora, si bien la edad tiene impacto como marcador formal en la “experiencia penal juvenil territorial” (Nebra, 2021: 12), no alcanza por sí misma para describir la complejidad de esta experiencia. Como señala también Julieta Nebra (2021), así como la edad es parte constitutiva pero no suficiente para la comprensión de la juventud, la imputación de un delito es relevante para entender la experiencia penal juvenil, pero no alcanza para explicarla. En este

artículo me interesa prestar atención a cómo los marcadores formales tales como la edad y la imputación de un delito, que delimitan el ejercicio de poder punitivo sobre la población juvenil “involucrada con el delito” (Cecchetto, De Oliveira Muniz y Araujo Monteiro, 2018: 99), se entrelazan con las distintas maneras, muchas de ellas informales, por medio de las cuales la discrecionalidad policial actúa sobre la juventud.

Como lo indiqué, estas prácticas policiales acontecen en las calles del barrio, durante el día o de noche, y en muchos casos, en presencia de vecinos. Se trata de interacciones que se producen en el marco de la discrecionalidad policial y la informalidad, por lo que resulta sugerente inscribirlas dentro de la lógica del “cuarto nivel de intensidad de justicia” (Sinhoretto, 2010: 115). Este nivel se caracteriza por la prevalencia de intervenciones atravesadas



NICOLÁS ADET LARCHER ▶ Sala de audiencia judicial ubicada en el Palacio de Tribunales. En estas salas se llevan a cabo las audiencias cuando los jóvenes son privados de libertad en comisarias policiales. Santiago del Estero, Argentina, 5 de junio de 2018.

tanto por la arbitrariedad como por la informalidad, protagonizadas tanto por jóvenes, como “los indeseables o que no pueden pagar” (2010: 116), como por agentes policiales de bajo rango que recorren habitualmente el barrio.

Me interesa describir y analizar la expansión de la discrecionalidad policial cuando se trata del registro de las prácticas policiales en documentos que luego tienen peso en el desarrollo del proceso judicial. En distintos estudios antropológicos ya se ha hecho notar cómo las intervenciones policiales iniciales en los barrios populares condicionan el avance posterior de un proceso judicial (Pita, 2010; Eilbaum, 2008; 2010). Además, como también evidenció en la investigación doctoral de la que se desprende este trabajo (Medina, 2019), en el ámbito penal juvenil esta interconexión entre distintas agencias del sistema penal se profundiza, ya que los propios actores refuerzan el valor de las versiones policiales de los hechos como fundamento central de la intervención judicial. En diferentes tramos del trabajo de campo, integrantes del Ministerio Público Fiscal, órgano encargado de promover las investigaciones seguidas en contra de jóvenes, lo explicitaron con expresiones del tipo: “estamos tapados de audiencias, nos falta personal, no he podido ver nada, voy a ver qué dice el parte policial, no puedo hacer nada más”.⁶

Como primer recurso, la policía suele operar de manera habitual “chupando” a un joven para luego, por medio de “paseos” o lapsos de incomunicación, encontrar motivos para hilvanar sus propias versiones en los sumarios. Este tipo de práctica policial puede comprenderse como un modo particular de “burocratización de un recurso de legitimación” (Medina, 2019: 153), por efecto del cual tiene lugar lo que Pierre Bourdieu (2000) entiende por racionalización, es decir, un comportamiento policial que luego de ser ejecutado se sirve de distintos recursos de legitimación al momento de registrarse. Entre estas estrategias,

la presunción de veracidad de la que gozan los instrumentos públicos constituye un recurso necesario para atribuir legitimidad a las acciones policiales. El objetivo de estas prácticas se orienta a conferirle eficacia simbólica a toda acción que, impugnada en relación con su arbitrariedad inicial, se reconoce como legítima tras la intervención policial, y luego, como se verá, se consolida en la sede judicial.

En el ejercicio del poder policial que se ejecuta sobre jóvenes de clases populares acontece un desplazamiento del territorio en el cual el poder se ejerce: de las calles del barrio a las comisarías, y luego a los documentos policiales, en los que el procedimiento debe ser justificado. Si el poder policial controla y monopoliza la escritura de los documentos policiales, como las actas —referidas a las actuaciones que ocurren en las calles del barrio— y los sumarios policiales —referidos a las actuaciones policiales previas a la judicialización del conflicto—, se produce una “reconstrucción unilateral de los hechos” que implica que cada hecho delictivo que se le atribuye a un joven es “desterritorializado” (Pita, 2010: 48), es decir, decodificado en la escritura policial y desprovisto de la trama social que lo configura como un “caso extenso”, en términos de Nader (1998: 16).

Al momento de elaborar estos documentos, el poder policial juega en un territorio en el que se encuentra en relativa libertad respecto del control de las esferas judiciales, así como del escrutinio público de la ciudadanía. Aquí habita la escritura soberana y confidencial de los hechos por parte del poder punitivo que se esfuerza en “coser versiones” (Eilbaum, 2008: 70) para dotar de eficacia simbólica sus intervenciones. Estas versiones que, en la apariencia de sus lenguajes y formas, se adecuan a cierta racionalización normativa, muestran que los procedimientos

6 Notas de campo, Santiago del Estero, Argentina, 12 de abril de 2017.

y actuaciones policiales que en ellas se escriben tienen respaldo en los límites y alcances establecidos por las leyes para el funcionamiento de la policía.

Un conflicto prefigurado

Este trabajo se inserta en un contexto local marcado por la reforma procesal penal, instaurada mediante la Ley 6915, de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (Poder Judicial de Santiago del Estero, 2008), la cual se aplica a todo el territorio provincial desde 2016. Esta reforma se caracterizó por la modificación de un régimen procesal de tipo inquisitivo y su reemplazo formal por otro de tipo adversarial, lo que significó que los fiscales recuperaran la función central de investigación de los delitos y se reafirmara también su posición dominante en relación con las agencias policiales. Este último marco de relaciones entre fiscales y policías —que en ocasiones toma la forma de coordinación y asistencia de policías a fiscales, pero en otras adquiere rasgos de disputa y tensión— es central para comprender cómo la calificación judicial de los jóvenes se halla alineada con lo que establecen las actuaciones policiales y fiscales, ocurridas de manera previa.

En cuanto al diseño institucional, en el ámbito local no se ha creado una estructura jurisdiccional específica para el abordaje de los delitos cometidos por jóvenes. Los juzgados de control y garantías que intervienen en las causas de adultos tienen también competencia en el ámbito penal juvenil, pese a la exigencia del principio de especialidad que demanda la existencia de estructuras institucionales específicas para “adolescentes en conflicto con la ley penal”.⁷ Con todo, sería ingenuo considerar que las reformas normativas y de diseño institucional son suficientes para desmontar una gama sedimentada de prácticas y rutinas institucionales de vinculación entre las agencias policiales y judiciales.

Hecha la salvedad, retomo el análisis de las interconexiones y dinámicas de integración entre las actuaciones policiales y judiciales. En una ocasión, uno de los jóvenes con los que trabajé en esta investigación fue detenido debido a una denuncia que hizo un vecino, quien sospechó que éste, cuando se acercó con dos amigos a ofrecerle cortar el césped de su casa, podía robarle su ciclomotor. Esta detención tuvo una corta duración, hasta que, en una primera audiencia judicial, la jueza la desestimó por la total ausencia de pruebas y ordenó la liberación del detenido para poner fin al proceso.

Situaciones semejantes a ésta aparecieron a lo largo de todo el trabajo de campo. Distintas interacciones entre jóvenes y policías, insertas en la “sociogénesis de los conflictos” (Sigaud, 2004: 155), quedaban fuera de lo que Pita denomina el paso del hecho al caso judicial: la confección del documento policial confiere sólo a ciertos hechos el carácter de “hechos judiciales” (2020: 103). Mediante esta operación, se atribuye a determinados hechos la estatura judicial, y con esto se alimenta el desarrollo de un proceso judicial posterior. La recurrente constatación de este tipo de dinámicas de interconexión disparó un interrogante que orientó mi indagación en el ámbito judicial: ¿cómo es posible que las versiones policiales cuenten con la notable potencia de influir sobre el desarrollo de los procesos judiciales posteriores? Como tendencia general, observé la manera en que se produce una creencia en la versión policial (Pita, 2010): las burocracias judiciales de administración de conflictos, al tomar contacto con el caso de un joven, se fiaban y depositaban su fe en la primera construcción de los hechos realizada

7 En junio de 2022 se sancionó la Ley 7.349, de Procedimiento Penal Aplicable a las Personas Menores de 18 Años de Edad, que crea dos juzgados especializados con competencia penal juvenil (Cámara de Diputados de la Provincia, 2022). Al cierre de este artículo, la ley no se había implementado de manera efectiva.



NICOLÁS ADET LARCHER ▶ Graffiti realizado por jóvenes que interactúan en el barrio. Santiago del Estero, Argentina, 14 de marzo de 2017.

desde el saber empírico policial, para desde allí continuar con los actos que la formalidad del proceso les exigía.

Esta primera versión policial constituye una verdad policial y es la que instala los cimientos sobre los cuales se edifica el desenvolvimiento posterior del expediente judicial. El proceso policial, diferenciado del judicial, es un “sistema de producción de verdades jurídicas” (Kant de Lima, 2005: 90), ya que se desarrolla de manera inquisitorial y separada del expediente judicial, pero presenta interconexiones y dinámicas de integración con éste. El estatuto de verdad que adquiere la versión policial en el expediente judicial es posible en la medida en que se articulan vínculos de complementariedad y creencias recíprocas entre ambas esferas: lo dicho en un sumario judicial es tomado como verdad por el Poder Judicial.

A esta altura, esto requiere una aclaración. Cabe recordar que los agentes del campo jurídico (Bourdieu, 2000) suelen distinguir entre la “verdad real” y la “verdad jurídica o procesal”, de acuerdo con lo que Andrea Lombraña (2012) señala como la distancia que existe entre los hechos objetivamente ocurridos en el plano material y la versión de los acontecimientos relatados en la sentencia, los cuales se aceptan al final de un proceso jurídico como ciertos. Lo que interesa analizar no es tanto qué parte de la verdad real es posible reconstruir en el proceso, sino iluminar las dinámicas de interconexión entre los distintos procesos que hacen posible conocer cómo se produce esa verdad en el proceso judicial.

Con esta orientación, en las audiencias judiciales que observé pude identificar distintos mecanismos que explican la importancia de los sumarios policiales para condicionar el desenvolvimiento

judicial. Así, a menudo noté cómo las primeras intervenciones de las fiscalías en las audiencias orales visibilizaban la dependencia de lo oral respecto de lo escritural: quien participaba por cuenta de la fiscalía comenzaba por leer todo lo que estaba contenido en el legajo judicial, formado como parte de las actuaciones policiales. En este contexto, lo escritural, en la escena de la oralidad, toma características particulares que parecen profundizar la reconstrucción unilateral con que la versión policial reconfigura las prácticas policiales en el barrio.

La dependencia de la oralidad respecto a la escritura fue tal que, en más de una ocasión, presencié cómo los representantes de las fiscalías articulaban sus estrategias en función de una lectura inicial de los sumarios policiales, los cuales operaban, en la escena judicial, como el insumo fundamental de la investigación en contra de los jóvenes. De este modo, el legajo judicial, formado por las actuaciones policiales, condiciona el rumbo y las estrategias discursivas que se llevan a cabo en cada audiencia oral. Las estrategias de la defensa, así como los relatos de los jóvenes, apuntan a poner en entredicho las versiones policiales materializadas en los documentos judiciales. En este marco, el apego al legajo judicial se configura como una estrategia que las fiscalías despliegan para reforzar las versiones de los hechos narradas por la policía.

Con esto quiero llamar la atención sobre cómo, en las intervenciones judiciales seguidas en contra de jóvenes, las lecturas de los documentos funcionan como rituales que, en caso de confirmar una decisión policial previa, refuerzan el proceso de producción social e institucional de un sujeto como criminal; al tiempo que, si se multiplican una y otra vez sobre la misma población juvenil, consolidan el proceso de producción de un sujeto vulnerable a las intervenciones burocráticas penales. Por esto, insisto en la importancia de poner de relieve el carácter socialmente construido que poseen los expedientes judiciales en los que se basa la intervención judicial.

Leticia Carvalho de Mesquita Ferreira (2013) explica que los documentos policiales encierran la potencia de construir una realidad, ya que gozan de importantes efectos de verdad sobre el mundo social en el actúan. En este artículo he intentado mostrar la forma en que los registros policiales pueden ser una valiosa fuente para conocer...

las características de las personas, conflictos y grupos sociales que han sido y son juzgados, que fueron y son objeto de control y vigilancia, o bien como estrategia metodológica para conocer e indagar cómo juzgan, controlan, evalúan o vigilan aquellos organismos y agentes encargados e investidos de autoridad para hacerlo en cada momento histórico (Muzzopappa y Villalta, 2022: 212).

Algunas claves de análisis para estimular futuras discusiones

En este trabajo me detuve a indagar sobre los distintos aspectos que presenta el ejercicio de la discrecionalidad policial vinculada al comportamiento de las agencias policiales que tienen por objeto de intervención a jóvenes de un barrio popular de la ciudad de Santiago del Estero, Argentina. Me interesó describir y analizar la construcción de las versiones policiales sobre las trayectorias juveniles delictivas, la cual se sustenta, principalmente, en esta discrecionalidad como expresión característica del poder policial (Tiscornia, 2008). Al dotar a los agentes de la capacidad para intervenir sobre la trayectoria de los jóvenes, dicha discrecionalidad permite ubicar a los primeros en una posición de mayor jerarquía sobre los segundos. Además, sobre la discrecionalidad descansa la posibilidad de que las agencias policiales contribuyan de forma directa a la construcción social del delito (Misse, 2010), pues intervienen en las “realidades sociales en negociación, en las cuales se confrontan representaciones,

identidades, expectativas, papeles y conductas sociales” (De Oliveira Muniz, 2012: 25).

Al centrarme en el análisis de la elaboración de los documentos policiales como territorio de ejercicio del poder policial, puse el énfasis en la potestad de dominio sobre la confección de un documento estatal. En esta facultad policial es posible identificar distintos recursos técnicos que al operar bajo la apariencia de neutralidad política e ideológica racionalizan determinadas formas de control y violencia sobre los jóvenes de clases populares, a la vez que consolidan mecanismos burocráticos de administración y regulación de ilegalidades. Puede decirse que este aspecto de la discrecionalidad policial sobre la elaboración de sus documentos ejemplifica ese “doble signo” de estatalidad que presentan los sumarios policiales sobre jóvenes: el de un Estado distante respecto a otras presencias de estatalidad que reclaman los jóvenes, sus familiares y activistas, y el de un Estado “penetrante en la vida diaria” de esos mismos jóvenes (Das y Pooles, 2008: 31).

Entonces, aquí me ha interesado explorar la influencia de la discrecionalidad policial en la configuración del componente socialmente construido de la categoría jurídico-penal de “delito”. Esto, porque se trata de una construcción legal determinante para comprender las categorizaciones barriales de “delinquentes”, “criminales sin arreglo”, que pesan sobre los jóvenes, pero también porque la definición policial de tal o cual hecho como delito detenta la potencia de orientar la posterior intervención de las agencias judiciales. A partir de esto, comprendo que el delito juvenil puede ser entendido como la categoría jurídica central que enlaza tanto las prácticas como los discursos de la multiplicidad de agencias que componen el aparato punitivo del Estado.

La complejidad de las distintas interconexiones entre las actuaciones policiales y judiciales sobre jóvenes está dada por el hecho de que las diferentes situaciones delictivas atribuidas a los jóvenes del barrio atraviesan los modos instituidos en los “sistemas de

producción de verdades jurídicas” (Kant de Lima, 2005: 90), policial y judicial. Estos procesos le confieren eficacia simbólica, denominada “magia de Estado” por Bourdieu (2013): esa clase de actos estatales condensados en prácticas —intervenciones policiales en el barrio— y documentos —sumarios policiales y expedientes judiciales de procesos contra jóvenes— que “certifican o validan” una “relación de conformidad entre las palabras y las cosas” (Bourdieu, 2013: 530). Por medio de este tipo de gestión policial de los delitos juveniles en el barrio, se favorece la emergencia y consolidación de las categorizaciones que se producen sobre los jóvenes.

Se revela, así, la importancia analítica de la noción de delito, no ya por su definición legal ni por las especulaciones teóricas que se han hecho alrededor del término en la dogmática penal, sino por los aportes que ofrece la perspectiva socioantropológica. Desde esta mirada, preocupada por identificar y luego comprender las tramas sociales en las que se inscriben los conflictos protagonizados por jóvenes, es posible privilegiar la atención en la dimensión sociogenética del delito juvenil, o en todo caso, en el proceso mediante el cual la conflictividad penal juvenil se inscribe en la gramática jurídico-penal, para luego catalogarse como delito.

Esta gramática técnico-jurídica se orienta a establecer la existencia de un supuesto hecho delictivo y la determinación de su responsable con arreglo a “los principios propios de la lógica jurídica” (Martínez, 2004: 5). Por efecto de esa operación queda opacada la “sociogénesis del conflicto” (Sigaud, 2004: 155), en la medida en que deja fuera del abordaje judicial las interacciones que acontecen en la trama social que lo integra. El abordaje judicial a menudo se mantiene sobre la punta del iceberg de la conflictividad penal juvenil, por ende, no permite explicar de modo relacional tanto la capacidad de agencia de los jóvenes como las estructuras sociales que condicionan sus posibilidades de superar determinados estados de “sujeción criminal” (Misse, 2010: 15). ■

Bibliografía

- Balandier, Georges, 1994, *El poder en escenas. De la representación del poder al poder de la representación*, Paidós, Barcelona.
- Birkbeck, Christopher y Luis Gerardo Gabaldón, 2002, "La disposición de agentes policiales a usar la fuerza contra ciudadanos", en Roberto Briceño-León (coord.), *Violencia, sociedad y justicia en América Latina*, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, Buenos Aires, pp. 229-244.
- Bourdieu, Pierre, 2013, *La nobleza de Estado. Educación de élite y espíritu de cuerpo*, Siglo XXI Editores, Buenos Aires.
- , 2000, "La fuerza del derecho. Elementos para una sociología del campo jurídico", en Pierre Bourdieu y Gunther Teubner, *La fuerza del derecho*, Siglo del Hombre Editores/Ediciones Uniandes/Instituto Pensar, Bogotá, pp. 153-220.
- Brodeur, Jean Paul, 2011, *Las caras de la policía*, Prometeo Libros, Buenos Aires.
- Cámara de Diputados de la Provincia [de Santiago del Estero], 2022, "Procedimiento Penal Aplicable a las Personas Menores de 18 Años de Edad. Ley 7.349", en *Boletín Oficial*, 22 de junio, Santiago del Estero.
- Cecchetto, Fátima Regina, Jacqueline de Oliveira Muniz y Rodrigo de Araujo Monteiro, 2018, "'Basta tá do lado' – a construção social do envolvido com o crime", en *Caderno CRH*, vol. 31, núm. 82, pp. 99-116.
- Cozzi, Eugenia, 2018, *De ladrones a narcos. Violencias, delitos y búsquedas de reconocimiento en tres generaciones de jóvenes en un barrio popular de la ciudad de Rosario*, tesis de doctorado en antropología social, Facultad de Filosofía y Letras-Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.
- Das, Veena y Deborah Poole, 2008, "El Estado y sus márgenes. Etnografías comparadas", en *Cuadernos de Antropología Social*, núm. 27, pp. 19-52.
- Eilbaum, Lucía, 2008, *Los "casos de policía" en la Justicia Federal en la ciudad de Buenos Aires: el pez por la boca muere*, Antropofagia, Buenos Aires.
- , 2010, *"O bairro fala": conflitos, moralidades e justiça no conurbano bonaerense*, tesis de doctorado en antropología, Universidade Federal de Fluminense, Niterói.
- Fassin, Didier, 2016, *La fuerza del orden: una etnografía del accionar policial en las periferias urbanas*, Siglo XXI Editores, Buenos Aires.
- Ferreira, Leticia Carvalho de Mesquita, 2013, "'Apenas preencher papel': reflexões sobre registros policiais de desaparecimento de pessoa e outros documentos", en *Mana*, vol. 19, núm. 1, pp. 39-68.
- Foucault, Michel, 2006, *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*, Siglo XXI Editores, Buenos Aires.
- Freidenraij, Claudia, 2016, "Intervenciones policiales sobre la infancia urbana. Ciudad de Buenos Aires, 1885-1920", en *Revista Historia y Justicia*, núm. 6, pp. 164-197.
- Graziano, María Florencia, 2017, "La escenificación del cambio: intervenciones de una secretaria tutelar de un juzgado penal de menores en la ciudad de Buenos Aires, Argentina", en *Boletín de Antropología*, vol. 32, núm. 53, pp. 19-35.
- Guemureman, Silvia, 2015, *Adentro y afuera. Juventudes, sistema penal y políticas de seguridad*, Grupo Editor Universitario, Buenos Aires.
- Jobard, Fabien, 2011, *Abusos policiales. La fuerza pública y sus usos*, Prometeo Libros, Buenos Aires.
- Kessler, Gabriel y Sabina Dimarco, 2013, "Jóvenes, policía y estigmatización territorial en la periferia de Buenos Aires", en *Espacio Abierto. Cuaderno Venezolano de Sociología*, vol. 22, núm. 2, pp. 221-243.
- Lima, Roberto Kant de, 1995, *A polícia da cidade do Rio de Janeiro: seus dilemas e paradoxos*, Editora Forense, Río de Janeiro.
- , 2005, "Policías, justicia y sociedad en Brasil: un abordaje comparativo de los modelos de administración del conflicto en el espacio público", en Sofía Tiscornia y María Victoria Pita (eds.), *Derechos humanos, tribunales y policías en Argentina y Brasil: estudios de antropología jurídica*, Antropofagia, Buenos Aires, pp. 89-114.
- Lombraña, Andrea, 2012, "La construcción de la verdad jurídica: prueba, interpretaciones y disputas en torno a la administración de inimputabilidad. El caso del tirador serial de Belgrano", en *Revista Austral de Ciencias Sociales*, núm. 23, pp. 83-100.
- Malinowski, Bronisław, 1986, *Los argonautas del Pacífico occidental*, Planeta-De Agostini, Barcelona.
- Marcus, George, 2001, "Etnografía en/del sistema mundo. El surgimiento de la etnografía multilocal", en *Alteridades*, vol. 11, núm. 22, pp. 111-127.
- Martínez, María Josefina, 2004, "Expedientes", en *Sistemas Judiciales*, núm. 7, pp. 4-7.
- Medan, Marina, 2019, "El Estado y la regulación sociopenal de las juventudes pobres en Argentina: un marco conceptual para su análisis", en *Revista cs*, núm. 29, pp. 243-272.
- Medan, Marina, Carla Villalta y Valeria Llobet, 2019, "Entre inercias burocráticas y evaluaciones sobre las familias: adolescentes privados de libertad en Buenos Aires, Argentina", en *Estudios Socio-Jurídicos*, vol. 21, núm. 1, pp. 293-326.

- Medina, Federico, 2019, *Recorridos frecuentes. Una etnografía en el campo penal juvenil de Santiago del Estero, Argentina*, tesis de doctorado en humanidades, Facultad de Filosofía y Letras-Universidad Nacional de Tucumán, Tucumán.
- Misse, Michel, 2005, "Sobre la construcción social del delito en Brasil. Esbozos de una interpretación", en Sofía Tiscornia y María Victoria Pita (eds.), *Derechos humanos, tribunales y policías en Argentina y Brasil. Estudios de antropología jurídica*, Antropofagia, Buenos Aires, pp. 115-130.
- , 2010, "Crimen, sujeto y sujeción criminal: aspectos de una contribución analítica sobre la categoría 'bandido'", en *Lua Nova*, núm. 79, pp. 15-38.
- Monjardet, Dominique, 2010, *Lo que hace la policía. Sociología de la fuerza pública*, Prometeo, Buenos Aires.
- Muniz, Jacqueline de Oliveira, 2012, *Discrecionalidad policial y aplicación selectiva de la ley en democracia*, Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, Caracas.
- Muniz, Jacqueline de Oliveira y Domicio Proença Júnior, 2011, "Da Accountability Seletiva à Plena Responsabilidade Policial", en Haydée Caruso, Jaqueline Muniz y Antônio Carlos Carballo Blanco (comps.), *Polícia, Estado e sociedade: praticas e saberes Latino-Americanos*, Publitz Soluções Editoriais, Río de Janeiro, pp. 21-73.
- Muzzopappa, Eva y Carla Villalta, 2022, "El archivo como nativo. Reflexiones y estrategias para una exploración antropológica de archivos y documentos", en *Etnografías Contemporáneas*, vol. 8, núm. 15, pp. 202-230.
- Nader, Laura, 1998, *Ideología armónica. Justicia y control en un pueblo de la montaña zapoteca*, Instituto Oaxaqueño de las Culturas-Fondo Estatal para la Cultura y las Artes/Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, Oaxaca.
- Nebra, Julieta, 2018, "Jóvenes en conflicto con la ley penal: sujetos específicos de la intervención", en Marcela País Andrade (comp.), *Perspectiva de géneros. Experiencias interdisciplinarias de intervención/investigación*, Ciccus, Buenos Aires, pp. 83-97.
- , 2021, *Medidas (y) alternativas para jóvenes (varones) en una experiencia penal territorial. Una investigación socioantropológica desde un Centro Comunitario de Responsabilidad Penal Juvenil en el conurbano bonaerense*, tesis de doctorado en antropología social, Facultad de Filosofía y Letras-Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.
- Pita, María Victoria, 2010, *Formas de vivir y formas de morir. El activismo contra la violencia policial*, Editores del Puerto, Buenos Aires.
- , 2019, "Hostigamiento policial o de las formas de la violencia en barrios populares de la Ciudad de Buenos Aires. Relato de una investigación", en *Desacatos. Revista de Ciencias Sociales*, núm. 60, pp. 78-93.
- , 2020, "De los hechos a la causa. Historia de un caso de violencia policial en la Ciudad de Buenos Aires", en María Victoria Pita y Sebastián Pereyra (eds.), *Movilización de víctimas y demandas de justicia en la Argentina contemporánea*, Teseo Press, Buenos Aires.
- Pita, María Victoria y María Inés Pacecca (eds.), 2017, *Territorios de control policial. Gestión de ilegalismos en la Ciudad de Buenos Aires*, Facultad de Filosofía y Letras-Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.
- Plaza, Valeria, 2020, "De las detenciones contravencionales a las prácticas de hostigamiento policial. Reflexiones sobre los cambios y permanencias en los estereotipos de conflictividad policial desde la mirada de jóvenes organizados en la ciudad de Córdoba", en *Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales*, vol. 29, núm. 49, pp. 101-127.
- Poder Ejecutivo Nacional [de la República Argentina], 1980, "Régimen Penal de la Minoridad. Ley 22.278", 25 de agosto, Buenos Aires. Disponible en línea: <<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-22278-114167/actualización>>.
- Poder Judicial de Santiago del Estero, 2008, "Ley No. 6915. Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes", en *Boletín Oficial*, 29 de octubre, Santiago del Estero.
- Pradel, Eliana Carla, 2017, *Una aproximación a representaciones e interacciones entre jóvenes en situación de detención y operadores judiciales en la ciudad de Villa Mercedes, San Luis, Argentina*, tesis de maestría en criminología y sociología jurídico-penal, Universitat de Barcelona, Barcelona.
- Proença Júnior, Domicio, Jaqueline de Oliveira Muniz y Paula Poncioni, 2011, "De la gobernanza de policía a la gobernanza policial: controlar para saber, saber para gobernar", en Consejo General de Policía, *Gobernanza y gestión de la policía: avances del nuevo modelo policial venezolano*, Ediciones del Consejo General de Policía, Caracas, pp. 9-38.
- Sain, Marcelo, 2008, *El Leviatán azul: policía y política en la Argentina*, Siglo XXI Editores, Buenos Aires.
- Schynder, Celeste y Federico Medina, 2023, "Discrecionalidad y territorios policiales durante la pandemia de covid-19. Reflexiones en torno a una experiencia de investigación en Santiago del Estero, Argentina", en *Revista Iberoamericana de Ciencia, Tecnología y Sociedad*, vol. 18, núm. 54, pp. 259-286.
- Segura, Ramiro, 2012, "Elementos para una crítica de la noción de segregación residencial-socioeconómica: desigualdades, desplazamientos e interacciones en la periferia de La Plata", en *Quid 16. Revista del Área de Estudios Urbanos*, núm. 2, pp. 106-133.

- Sigaud, Lygia, 2004, "Armadilhas da honra e do perdão: usos sociais do direito na mata pernambucana", en *Mana*, vol. 10, núm. 1, pp. 131-163.
- Sinhoretto, Jacqueline, 2010, "Campo estatal de administração de conflitos: múltiplas intensidades da justiça", en *Anuário Antropológico*, vol. 35, núm. 2, pp. 109-123.
- Tedesco, Graciela María, 2009, "La opulencia en la escasez. Intercambios de objetos, relaciones sociales y ambigüedades en institutos correccionales de Córdoba", en *Revista del Museo de Antropología*, núm. 2, pp. 117-124.
- . 2017, "Tiempos, ritmos y prácticas en institutos para jóvenes 'en conflicto con la ley penal'", en *Prácticas de Oficio*, vol. 1, núm. 19, pp. 71-77.
- Tiscornia, Sofía, 2008, *El activismo de los derechos y burocracias estatales. El caso de Walter Bulacio*. Editores del Puerto, Buenos Aires.
- Villalta, Carla, 2010, "Introducción", en Carla Villalta (comp.), *Infancia, justicia y derechos humanos*, Universidad Nacional de Quilmes, Bernal, pp. 2-10.
- Villalta, Carla y María Florencia Graziano, 2020, "Justicia restaurativa y medidas alternativas al proceso penal en la Argentina. Transformaciones y disputas en la justicia penal para adolescentes", en *Revista Nuestramérica*, vol. 8, núm. 15, pp. 57-73.
- Villalta, Carla y Valeria Llobet, 2019, "Justicia juvenil restaurativa. Los diversos usos de las medidas alternativas al proceso penal en la Argentina", en Carla Villalta y Valeria Llobet (coords.), *De la desjudicialización a la refundación de los derechos: transformaciones en las disputas por los derechos de los niños y las niñas (2005-2015)*, Tesseo Press, Buenos Aires, pp. 383-410.

Sobre el autor

FEDERICO MEDINA es doctor en humanidades por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Tucumán y becario posdoctoral del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas en el Instituto de Estudios para el Desarrollo Social de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, donde se desempeña como profesor adjunto. También es profesor titular de la Universidad Nacional del Chaco Austral.